



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

*Somos*  
@Gente

# Resolución Directoral Regional

N.º 1483 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **09 JUN. 2023**

**Visto**, el expediente N° 001-2023921244 de fecha 19 de mayo de 2023 que contiene el Oficio N° 1450-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 0812-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306; según Resolución Judicial N° 15 asignada en el expediente judicial N° 00615-2021-0-2201-JR-LA-01, en un total de veintidós (22) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Resolución Jefatural N° 0812-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 10 de octubre del 2022; el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, reconoce crédito devengado, a favor de **SALOMON SANCHEZ VASQUEZ**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra), en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); reconociendo la suma de S/. 5,204.92, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 03 de fecha 18 de febrero del 2022, confirmada mediante Resolución N° 08 de fecha 01 de junio del 2022, obrante en el expediente judicial N° 00615-2021-0-2201-JR-LA-01;





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

*Somos*  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N.º 1483 -2023-GRSM/DRE

Que, con Oficio N° 1450-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, de fecha 19 de mayo de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 15 de fecha 12 de diciembre del 2022, asignada en el expediente judicial N° 00615-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 0812-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 10 de octubre del 2022; y declarándose consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 29 de marzo del 2023, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, mediante Resolución Judicial N° 15 de fecha 12 de diciembre del 2022, asignada en el expediente judicial N° 00615-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, señala que se debe efectuar la liquidación de los montos conforme a lo establecido en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS y en el artículo 8° literal b) del D.S. N° 051-91-PCM, la misma que establece *“para efectos remunerativos se considera: b) Remuneración total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que impliquen exigencias y/o condiciones distintas al común”*; debiendo tomarse en cuenta para los montos percibidos por la Ley N° 25671, por la suma de S/ 60.00 soles, el D.S N° 081 por la suma de S/ 70.00, el D.U. 080 por la suma de S/ 127.00 soles, el D.U. N° 090 por la suma de S/ 79.86 soles, el D.S. N° 019 por la suma de S/ 105.00 soles, el D.S 021 por la suma de S/ 13.69 soles, el DifPensi por la suma de S/ 11.27 soles, el D.U. N° 073 por la suma de S/ 92.64 soles, el D.U. N° 011 por la suma de S/ 107.46 soles y el Horasad por la suma de S/ 2.63 soles;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

Somos  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N.º 1483 -2023-GRSM/DRE

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 0812-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 10 de octubre del 2022, que reconoce como créditos devengados por la suma de S/ 5,204.92 a favor de **SALOMON SANCHEZ VASQUEZ**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total (integral), en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 15 de fecha 12 de diciembre del 2022, asignada en el expediente judicial N° 00615-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba; y declarándose consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 29 de marzo del 2023, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Tercer considerando de la Resolución Judicial N° 15 de fecha 12 de diciembre del 2022, asignada en el expediente judicial N° 00615-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín al interesado, a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Firmado digitalmente por:  
PINEDO CASIQUE Alicia FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY FÉ  
CARGO:  
SECRETARIA GENERAL  
(E)  
INDI: CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES COPIA  
FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
Fecha: 09/06/2023 16:27:02-0500

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
DCVZ/AJ



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA  
JURIDICA  
Fecha: 08/06/2023 11:15:25-0500



Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE  
EDUCACIÓN  
Fecha: 09/06/2023 12:05:22-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
Fecha: 08/06/2023 08:59:42-0500

Documento Nro: 019-2023020153. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e Integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=37358fbdqc2f7q4628qa451qda8ee1e161bc>

